**BASES DE LICITACIÓN**

**CONSULTORÍA**

**“CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DIGITAL DE PRODUCTOS FORESTALES CON VALOR AGREGADO”**

# ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES GENERALES Y JUSTIFICACIÓN

La resolución (A) N°88, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento de los “Programas territoriales integrados-PTI”, modificada por las Resoluciones (A) N° 31; N° 52; y N° 80, todas de 2019 y de Corfo.

La resolución (E) N° 1.294, de 2019, de Corfo que aprueba el Manual de Operaciones del Instrumento “Programa Territoriales Integrados-PTI” y deja sin efecto la resolución que indica.

La resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el reglamento de los Comité de asignación de Fondos – CAF, que entre otras , lo faculta para la aprobación de estos proyectos.

La Resolución (E) N°84, de 23 de diciembre de 2020, que la Dirección Regional de Corfo, región de Aysén, que pone en ejecución el acuerdo que aprobó y le asigna recursos al programa territorial integrado, denominado "Desarrollo de la Industria del Aserrío en región de Aysén”, etapa de validación estratégica, código 21PTI-181827 y dispone a invitar a los agentes operadores intermediarios a presentar sus antecedentes para actuar como agente operador intermediario.

La Resolución (E) N°493 del 30 de diciembre de 2020 por medio de la cual se invitó a los Agentes Operadores Intermediarios a postular como entidad gestora para el Programa territorial Integrado “Desarrollo de la Industria de Aserrío en la Región de Aysén” código 20PTI 154786 Etapa de validación Estratégica.

La Resolución (E) N°07, de 2021 de la Dirección regional de Corfo región de Aysén que selecciona a la Corporación de Desarrollo Social del sector Rural – Codesser, como Agente Operador Intermediario para el programa territorial Integrado denominado “Desarrollo de la Industria del Aserrío en la región de Aysén”. Etapa de validación Estratégica, código 21PTI 181827.

El Acuerdo del PTI CAF donde Aprueba el financiamiento de la Etapa de Ejecución AÑO 2 “Desarrollo de la Industria del Aserrío en Aysén”. Código 20PTI 154785-2.

**Objetivo General del PTI Desarrollo de la Industria del Aserrío en la región de Aysén.**

Contribuir al desarrollo sustentable y al mejoramiento de la competitividad de la industria del aserrío de la Región de Aysén, para su escalamiento y generación de impactos económicos, sociales y ambientales positivos en el territorio, a través de un conjunto de actividades que produzcan mayor valor agregado, desarrollo del capital humano, inversiones tecnológicas, calidad, redes colaborativas y gestión empresarial, con las empresas de la cadena de valor que cumplan con los estándares de comercialización de nivel nacional e internacional.

**Objetivos Específicos**

1. Fortalecer la coordinación, la articulación y la comunicación entre los actores que componen la cadena de valor de la industria del aserrío, con el fin de aumentar la competitividad de las empresas a nivel regional.
2. Fortalecer el capital humano regional, para avanzar en el desarrollo de la industria local del aserrío y sus derivados en la Región de Aysén.
3. Incidir positivamente en la decisión de incrementar proyectos de inversión en la industria del aserrío.
4. Apoyar a las empresas en el mejoramiento de la competitividad y la productividad, a través del incentivo a la generación de valor agregado en secado, elaboración o diseño, para la madera aserrada y leña de la Región de Aysén. Se incluyen protocolos de gestión o certificación, logo de origen regional y sustentabilidad de los procesos

# ARTÍCULO 2°: OBJETO DEL LLAMADO

CODESSER, en su calidad de Entidad Gestora del Programa Territorial Integrado (PTI) Desarrollo de la Industria del Aserrío en la región de Aysén, código 20PTI 154785-2, Etapa de Desarrollo año 2, ante CORFO, cuya función es administrar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del programa, requiere contratar los servicios para la realización de la “**CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE UN** **CATÁLOGO DIGITAL DE PRODUCTOS FORESTALES CON VALOR AGREGADO**”

En consecuencia, las presentes Bases fijan el procedimiento a través del cual se regula el llamado a licitación, efectuado por CODESSER, por medio del cual se seleccionará al Consultor/a que ejecutará el servicio descrito. Se entiende que las presentes bases formarán parte integrante del futuro contrato.

# ARTÍCULO 3°: NORMATIVA

La licitación y su consecuente contrato se regirán por las presentes Bases, el Reglamento de los Programas Territoriales integrados y por las aclaraciones que se efectúen, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar su interés a la licitación.

# ARTÍCULO 4°: PARTICIPANTES

Podrán postular aquellas consultoras con personalidad jurídica e iniciación de actividades en primera categoría o segunda categoría, según corresponda, que presenten interés en participar adjuntando todos los antecedentes requeridos, sin omisión de ningún documento. Las ofertas que presenten omisión o ausencia de algún documento descrito en las bases de la presente licitación de Consultoría quedarán automáticamente declaradas inadmisibles, sin posibilidad de ser evaluadas técnicamente.

# ARTÍCULO 5°: INCOMPATIBILIDADES

Los participantes no podrán incurrir en incompatibilidades para ser contratados por CODESSER, para cuyo efecto el postulante deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como Anexo N°1 para el caso de Personas Jurídicas, y como Anexo N°2 para Personas Naturales, adjuntas en las presentes bases.

# ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las postulaciones deberán presentarse en formato digital mediante correo electrónico dirigido al Gerente de CODESSER Aysén, Ramón Antimán Moreira, a la dirección de correo electrónico: [desarrollo.coyhaique@codesser.cl](mailto:desarrollo.coyhaique@codesser.cl)

El plazo de postulación se extenderá hasta las 23:59 del día 09 de abril del 2025.

Se tendrá por fecha y hora de recepción de la postulación, aquella que se indique en la recepción del correo electrónico por parte del Agente Operador CODESSER.

# ARTÍCULO 7°: RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas que no sean entregadas dentro del plazo y hora establecidos en las presentes bases serán declaradas inadmisibles. Así como aquellos proponentes que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases y quedaran sin posibilidad de ser evaluadas técnicamente.

Se dejará constancia bajo un acta el procedimiento realizado para la recepción u omisión de los antecedentes generales solicitados en la postulación, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados.

# ARTÍCULO 8°: CONSULTAS Y ACLARACIONES

# Los postulantes podrán formular consultas acerca de las Bases hasta el día 04 de abril del 2025, a través de un correo electrónico dirigido a [ps.rodrigo.morales@codesser.cl](mailto:ps.rodrigo.morales@codesser.cl) y no se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto para tal efecto.

# ARTÍCULO 9°: SOBRE LA OFERTA TÉCNICA:

**I.- Oferta Técnica**

Los participantes deberán presentar una oferta para la realización de la consultoría “**CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO DIGITAL DE PRODUCTOS FORESTALES CON VALOR AGREGADO**”, en el marco del Programa Territorial Integrado (PTI) Desarrollo de la Industria del Aserrío en la región de Aysén, código Código 20PTI 154785-2, Etapa de Desarrollo año 2:

# II.- Objetivo General

# Diseñar un catálogo digital de productos regionales derivados de la industria de la madera el cual estará disponible en diversas plataformas para su difusión. Su finalidad es proporcionar una plataforma accesible y organizada que aumente la visibilidad de las empresas y sus productos, promoviendo oportunidades de negocio y mejorando las interacciones comerciales entre productores y potenciales compradores a nivel regional y nacional.

# III.- Objetivos Específicos

1. El catálogo digital deberá considerar los siguientes aspectos enfocados al cumplimiento del objetivo específico:
2. Considerar la realización de un catálogo contemplando al menos 25 productores regionales de las industrias del aserrío y/o mueblería.
3. Por cada propietario realizar una ficha descriptiva que contemple una breve descripción de la empresa, nombre, ubicación, principales productos y tipos de madera comercializados (máximo 5 productos) y valores comerciales de cada producto.
4. El catálogo es en formato digital con fotografías de alta resolución de sus productos, lo cual debe contemplar una portada ad hoc acorde a su título y diseño gráfico destacando a través de un relato de carácter comercial la promoción de productos de la madera de las empresas regionales.
5. Difundir el catálogo de productos en conjunto con Codesser y Corfo en diversas plataformas web comerciales, locales y nacionales para la difusión y visualización de los productos

# IV.- Metodología

Será responsabilidad del proponente presentar una metodología clave de intervención, acotada a los plazos fijados en las presentes bases. La propuesta podrá quedar sujeta a ajustes metodológicos en el inicio de la consultoría o la ejecución de la misma.

La propuesta presentada deberá desarrollar una metodología que al menos contemple las siguientes acciones, calendarizadas en una Carta Gantt.

1. Estrategia de captura de la información con las empresas de aserraderos y mueblerías (25 empresas a lo menos)
2. Diseño gráfico de las fichas (modelos de referencia) para los productos de las empresas
3. Reuniones para analizar avances con Gestor del PTI, Corfo, Codesser.
4. Plan de trabajo en Carta Gantt de consultoría: “**CATÁLOGO DIGITAL DE PRODUCTOS FORESTALES CON VALOR AGREGADO**”
5. Entrega oportuna de los productos solicitados y en sincronía a lo solicitado en las bases.

# V.- Plazos

El plazo para el total desarrollo de la consultoría será **hasta 45 días corridos**, contados desde la fecha de notificación de adjudicación. No obstante, a lo anterior, el plazo podrá ser prorrogado a solicitud escrita del consultor durante la ejecución del contrato, sólo si, por circunstancias no imputables a él, el desarrollo de la consultoría resultare retrasado, lo cual deberá ser solicitado y acreditado de ese modo por el consultor. La prórroga se otorgará por un tiempo prudencial, considerando la o las causales que justifican la solicitud.

La solicitud de prórroga de plazo no podrá ser efectuada por la consultora más allá del día 40 de ejecución de la consultoría, para permitir el adecuado análisis del requerimiento y los trámites administrativos correspondientes. Sin embargo, en caso de una situación fortuita de causa mayor, una solicitud posterior a estos días, podría ser considerada.

# VI.- Entrega de Antecedentes de la Licitación

1. Plan de trabajo, en el cual el oferente propone ejecutar la consultoría, se deberá presentar una metodología para la elaboración y/o ejecución de la consultora, con la respectiva Carta Gantt de las actividades, por el periodo ofertado por la consultoría si este es menos, conforme al plazo de ejecución establecido, que permita abordar de manera íntegra los objetivos planteados en el horizonte de tiempo fijado.
2. Equipo proponente:

* Resumen del equipo proponente y principales fortalezas para responder a los objetivos de la consultoría.
* Currículum vitae de cada integrante del equipo proponente (máximo de tres páginas, incluyendo, al menos dos referencias verificables) en formatos adjuntos y copia simple de sus cédulas de identidad. Además, es necesario que se adjunte copia del certificado de título profesional o técnico de cada una de ellas y en caso de haberse éste otorgado en el extranjero, su respectiva validación en Chile.
* Organigrama del equipo y asignación de roles al interior de la consultoría.

1. Consultorías o servicios prestados con anterioridad: En este punto, se debe señalar los servicios o trabajos efectuados de la misma naturaleza, en formulación de programas y proyectos, presentados para la evaluación del GORE, de acuerdo a la metodología de programas estipulada por el Gobierno Regional de Aysén, e incluir los respectivos medios de verificación (certificados, contactos, documentos tributarios) respecto de los resultados de las consultorías ejecutadas.

Es necesario destacar que la propuesta metodológica debe ser consensuada y/o ajustada con la comisión técnica, en la primera reunión de coordinación, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que pudiesen ser necesarias más adelante.

# VII.- Productos esperados en la consultoría

Finalizada la consultoría y ejecución de los servicios será la entrega de un producto único denominado y titulado:

**“CATÁLOGO DE PRODUCTOS FORESTALES CON VALOR AGREGADO DE LA REGIÓN DE AYSÉN**”

EL DIA 45 corrido luego de adjudicado, ***aprobado y validado por el Comité Técnico del PTI al momento de la entrega*** y venir acompañado de un resumen ejecutivo y presentación al mandante, Equipo Técnico PTI Maderero, en una fecha acordada previamente.

En caso de que el informe detallado anteriormente, sea rechazado por la Comisión de Evaluación Técnica y/o CODESSER y que esta dé cuenta de la falta o incumplimiento de los productos comprometidos dentro de los plazos estipulados en la presente prestación de servicios, se dará termino inmediato al presente contrato, invalidando en el pago comprometido por el o los productos y se hará el cobro inmediato de la Garantía de Fiel, Cabal y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**ARTÍCULO 10°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las postulaciones se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez recibidas todas las propuestas, los antecedentes serán evaluados por el la Comisión Técnica, la cual será conformada por al menos los siguientes participantes;

- GESTOR PTI MADERERO

- Representante, CORFO.

- Representante, CODESSER.

* 1. La decisión será comunicada por CODESSER, informando a los proponentes la puntuación obtenida en su postulación.

# ARTÍCULO 11°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CRITERIO | RANGO DE PUNTAJE | APLICACIÓN | PONDERACIÓN |
| METODOLOGÍA DE TRABAJO | 0-10 PUNTOS | La metodología propuesta es clara, pertinente y permite alcanzar los objetivos planteados en la presente licitación: 10  La metodología propuesta no es clara, pero permite alcanzar parcialmente los objetivos planteados en la presente licitación: 5  La metodología propuesta, no es pertinente o no permite alcanzar los objetivos planteados en la presente licitación: 0 | 35% |
| EXPERIENCIA DEL OFERENTE | 0-10 PUNTOS | Experiencia comprobable de al menos 5 proyectos formulados para ser presentadas al gobierno regional y al menos uno de estos utilizando la metodología de programa: 10 puntos  Experiencia comprobable de al menos 3 proyectos formulados para ser presentados al gobierno regional y al menos uno de estos utilizando la metodología de programa: 5 puntos  Sin experiencia comprobable en proyectos similares: 0 puntos | 20% |
| EQUIPO CONSULTOR | 0-10 PUNTOS | Experiencia comprobable de cinco o más formulaciones similares, experiencia, y pertinencia del equipo: 10 puntos  Experiencia comprobable de 2 proyectos similares, pertinencia del equipo: 5 puntos  Equipo consultor sin experiencia comprobable: 0 punto | 25% |
| EQUIPO REGIONAL | 0-10 PUNTOS | 70% miembros del equipo son residentes de la región: 10 puntos  50% del equipo son residentes de la región: 5 puntos  30% miembro del equipo es residente de la región: 1 punto  Ningún miembro del equipo es residente de la región: 0 puntos | 20% |
| **TOTAL** | | **100%** | |

CODESSER se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, adjudicar total o parcialmente el servicio a uno o más oferentes, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

En caso de empate en la evaluación final de las ofertas, el comité evaluador someterá votación.

# ARTÍCULO N°12: MONTOS DE FINANCIAMIENTO

La Entidad licitante cuenta con un presupuesto disponible para la ejecución del trabajo encomendado, ascendente a la suma de $**3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS) impuestos incluidos.**

Los servicios se contratarán bajo modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses, cuyo pago se devengará y pagará una vez aprobado cada informe y emitidos los respectivos documentos tributarios, a través de cheque nominativo el que puede ser retirado en oficina por el representante legal de la empresa o por medio de depósito a la cuenta bancaria de la entidad.

Todos los costos asociados a la prestación de los servicios deberán ser asumidos por la entidad experta que se contrate, tales como, alojamiento, traslado, alimentación, gastos administrativos, etc.

# ARTÍCULO N°13: FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES Y MULTAS

**Forma de pago**

El pago por el servicio contratado según la entrega y aprobación del informe final detallado en artículos precedentes. Según el siguiente detalle:

1. Informe final correspondiente al 100% del presupuesto total, conta entrega y aprobación del informe final.

La forma de pago se realizará mediante depósito bancario con cheque al día a nombre de la empresa contratada, contra la aprobación de cada uno de los informes presentados durante la ejecución de la consultoría. Los plazos para su aprobación serán los siguientes:

* El plazo para la revisión del Informe Final por parte de la comisión técnica evaluadora del Programa, será de 7 días corridos. Si esta comisión formula observaciones, la consultora tendrá un plazo de 3 días corridos para resolverlas.
* Una vez aprobado el informe se procederá a realizar el pago, de acuerdo a lo descrito más adelante.

Son además condiciones para todos los pagos, las siguientes:

* Emisión del documento tributario correspondiente a nombre de CODESSER, según datos y glosa entregada por el mandante.
* Que la Consultora Experta se encuentre al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.
* Que, siendo la consultora ejecutora una persona jurídica, se encuentre al día en el pago de los impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).

En caso de que el informe detallado anteriormente, sea rechazado por la Comisión de Evaluación Técnica y/o CODESSER y que esta dé cuenta de la falta o incumplimiento de los productos comprometidos dentro de los plazos estipulados en la presente prestación de servicios, se dará termino inmediato al presente contrato, invalidando en el pago comprometido por el o los productos y se hará el cobro inmediato de la Garantía de Fiel, Cabal y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

# Otras obligaciones

La consultora además de cumplir con las obligaciones propias del estudio, deberá disponer de tiempo para las distintas instancias de participación a las cuales sea convocada. Además, como parte del seguimiento técnico, se realizarán reuniones quincenales y/o las que el Comité Ejecutivo del programa estime convenientes.

# Multas

Los Informes o productos que no se entreguen en la fecha indicada, sin causa justificada, tendrán una multa diaria de 1 UF por día de retraso, contándose estos como días corridos. Monto total que debe ser depositado en Cuenta Corriente de CODESSER, Banco de Chile N°23032-04.

Se entenderá como causa justificada todas aquellas razones que por factores externos a la consultoría le hayan impedido cumplir con el compromiso. Para materializar la causa justificada, deberá enviar una carta adjuntando evidencia de la causa expuesta al Agente Operador con al menos 7 días corridos previos a la fecha de entrega y esperar autorización para prorroga de plazos, salvo que la causa tenga lugar dentro de los 7 días corridos previos a la fecha de entrega, caso en el cual no será exigible este plazo de anticipación.

En la eventualidad de que la consultora no realice o no entregue justificación de la causa del retraso por la entrega de los productos comprometidos o esta carta de justificación sea rechazada por el Agente Operador Intermediario, será notificado mediante oficio o correo electrónico de los días de retraso efectivos al momento de la notificación.

En este sentido, el agente operador intermediario (CODESSER) condicionará el último pago del producto o servicio comprometido en la consultoría, a la realización por parte de la consultora experta del pago de la multa adeudada.

# ARTÍCULO 14°: GARANTÍAS

**Fiel cumplimiento**

La consultora adjudicada al momento de la firma del contrato deberá presentar una Primera Garantía de Fiel, Cabal y Oportuno Cumplimiento del Contrato, a conformidad de CODESSER, con las siguientes características:

* Tipo: Boleta Bancaria, pagadera a la vista, no endosable, nominativa, a nombre de CODESSER; o una Póliza de Ejecución inmediata o certificado de fianza a la vista a nombre de CODESSER.
* Monto: Equivalente al 10% del valor del contrato.
* Plazo de Vigencia: 90 días excedido la fecha de término del contrato.

**Glosa:** “Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a la consultoría “**CATÁLOGO DIGITAL DE PRODUCTOS FORESTALES CON VALOR AGREGADO**” en el marco del Programa Territorial Integrado (PTI) Desarrollo de la Industria del Aserrío en la región de Aysén, código 20PTI 154785-2, Etapa de Desarrollo año 2.

Dicha primera garantía deberá ser prorrogada por el contratado, antes de su vencimiento, si CODESSER lo estima necesario, lo cual informará a través de correo electrónico al jefe de Proyecto que la Consultora designe.

La fecha Devolución de la primera garantía se realizará después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso CODESSER queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

# ARTÍCULO 15°: SOBRE LOS ANTECEDENTES LEGALES

La consultora postulante a la presente licitación deberá entregar a la Entidad Gestora del proyecto, AOI CODESSER, junto con la propuesta técnica, todos los antecedentes legales que se detallan a continuación:

Documentación requerida para participantes, persona(S) jurídica(S), QUE NO SEAN AQUELLAS CONSTITUÍDAS bajo el amparo de la Ley N°20.659.

* Fotocopia simple, por ambos lados, del RUT de la empresa.
* Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del (de los) representante (s)
* Fotocopia simple de la escritura de constitución y sus modificaciones.
* Copia simple del instrumento donde consta la personería del Representante y sus facultades.
* Fotocopia simple de la inscripción en el Registro de Comercio, si para la constitución y modificaciones se requiriese esta formalidad.
* Publicación del extracto en el Diario Oficial del acto constitutivo y sus modificaciones, si esta formalidad fuere exigible.
* Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, con antigüedad no superior a 3 meses contados hacia atrás, desde la fecha de postulación.
* Certificado F 30 emitido por la Dirección del Trabajo u otra entidad o institución competente de conformidad con el Reglamento del artículo 183 C del Código del Trabajo exento de deudas o multas en estado morosas.
* Certificado de deuda fiscal entregado por la Tesorería General de la Republica Trabajo exento de deudas o multas en estado morosas.

Documentación requerida de la(s) Empresa(s) participantes, SOCIEDADES COMERCIALES, constituidas bajo el amparo de la Ley N°20.659:

* Fotocopia simple del RUT por ambos lados.
* Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad del (de los) representante (s).
* Certificado de Estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
* Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con antigüedad no superior a 3 meses contados hacia atrás, desde la fecha de postulación.
* Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
* Certificado F 30 emitido por la Dirección del Trabajo u otra entidad o institución competente de conformidad con el Reglamento del artículo 183 C del Código del Trabajo exento de deudas o multas en estado morosas.
* Certificado de deuda fiscal entregado por la Tesorería General de la Republica Trabajo exento de deudas o multas en estado morosas.

Documentación requerida persona natural.

* Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad.
* Copia de la consulta efectuada en el sitio web del SII sobre el inicio de actividades del beneficiario/a (<https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>).
* CV actualizado
* Certificado de Titulo
* Certificado F 30 emitido por la Dirección del Trabajo u otra entidad o institución competente de conformidad con el Reglamento del artículo 183 C del Código del Trabajo exento de deudas o multas en estado morosas.
* Certificado de deuda fiscal entregado por la Tesorería General de la Republica Trabajo exento de deudas o multas en estado morosas.

Posteriormente a la revisión de los antecedentes legales y técnicos, y considerado terminado el proceso, CODESSER comunicará la adjudicación del estudio a la consultora seleccionada, procediendo a la firma del contrato dentro de 5 días hábiles a partir de la fecha de la comunicación del Acta de Adjudicación Final.

# ARTÍCULO N°16: TÉRMINO ANTICIPADO Y/O CONTINUIDAD DE LA CONSULTORÍA

El no cumplimiento en las entregas y/o la falta de calidad, coherencia de los contenidos de los informes, así como sus rechazos podrán ser causal de no continuidad del estudio, liberando a la Entidad Gestora de toda responsabilidad contractual.

# ARTÍCULO 17°: SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, respecto de aquellos servicios que por la naturaleza de las prestaciones requeridas por la Institución deban ser subcontratados, y siempre que los prestadores de dichos servicios se encuentren individualizados en la Oferta Técnica, se podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, en los términos previstos en la Oferta, con dichos proveedores. No obstante, cualquier cambio en dichos proveedores, como asimismo las subcontrataciones adicionales, deberán contar en forma previa con autorización expresa y por escrito de CODESSER bajo la recomendación técnica de la comisión evaluadora.

En todo caso, será la empresa adjudicataria, la única responsable ante CODESSER del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados.

# ARTÍCULO 18°: PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de CORFO y del mandante quienes se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie no pudiendo ser utilizado o reproducido por tercero, por tanto, la empresa realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del mandante.

# ARTÍCULO 19°: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relativa a CORFO, CODESSER o a terceros a la que la consultora tenga acceso, con ocasión del contrato, tendrá el carácter de confidencial y será de propiedad de CORFO y CODESSER, quienes se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de CORFO y/o CODESSER. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación. En este sentido, el adjudicatario se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el contrato que se celebre, ya sea por sí misma o a través de sus filiales o terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados en virtud de los servicios prestados o del contrato que se celebre.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por CORFO y/o CODESSER para la realización de los servicios objeto del contrato que se celebre con ocasión de esta licitación, salvo autorización expresa y escrita de CORFO y/o CODESSER.
5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

Se deja expresa constancia de que el adjudicatario se regirá por las normas establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

**ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**PERSONA JURÍDICA**

Coyhaique, .

Señores CODESSER

Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CÉDULA DE IDENTIDAD | ESTADO CIVIL | PROFESIÓN U OFICIO |
|  |  |  |

DOMICILIO

En representación de la empresa:

|  |  |
| --- | --- |
| RAZÓN SOCIAL | RUT |
|  |  |

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley Nº 19.886, esto es:

1. Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
2. Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités.
3. Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
4. Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA

**ANEXO Nº 2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**PERSONA NATURAL**

Coyhaique, .

Señores CODESSER

Presente

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRES | APELLIDOS |
|  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CÉDULA DE IDENTIDAD | ESTADO CIVIL | PROFESIÓN U OFICIO |
|  |  |  |

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de CORFO o sus Comités; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de CORFO o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.

FIRMA

**ANEXO Nº 3**

**OFERTA ECONÓMICA DETALLADA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SERVICIO DE CONSULTORÍA** | **Precio en Pesos Chilenos** |
| **COSTO TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)** |  |

**ANEXO Nº 4**

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE AJUSTE METODOLOGICO**

Yo ..........................................................................................., cédula nacional de identidad

N°……………………….., con domicilio en… representante de la Empresa (en caso de

ser el oferente una persona jurídica). , declaro y acepto

que, durante la primera reunión de trabajo con la Comisión Contraparte Técnica del Estudio, se realizarán los ajustes metodológicos necesarios para la Propuesta Técnica.

Firma Consultor o Representante Legal

Coyhaique